



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 979 - 2026

"Por medio de la cual se provee transitoriamente, mediante la figura de encargo directo, un empleo de Directivo Docente como consecuencia del agotamiento del procedimiento ordinario de convocatoria pública adelantado mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 12 de 09-ene-202 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que su provisión debe efectuarse con observancia de los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia y objetividad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación corresponde garantizar al Estado en condiciones de continuidad, calidad y eficiencia.

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 115 de 1994 establece la organización general del servicio público educativo y dispone que corresponde a las autoridades educativas garantizar su adecuada prestación mediante la dirección, administración y organización de los establecimientos educativos oficiales.

Que el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos certificados en educación la competencia para administrar las instituciones educativas oficiales y el personal docente y directivo docente de su jurisdicción, conforme a la planta de cargos adoptada y a las disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el Sistema Especial de Carrera Docente y establece los requisitos y condiciones para el ejercicio de los cargos docentes y directivos docentes en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Decreto 490 de 2016, incorporado al Decreto 1075 de 2015, reglamentó la provisión de los empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y estableció el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas, así como los requisitos para la provisión transitoria de empleos directivos docentes mediante la figura del encargo.

Que el Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, fijando el régimen vigente para la provisión mediante encargo de vacantes temporales o definitivas en los empleos de Rector, Director Rural y Coordinador, estableciendo un orden obligatorio y sucesivo de provisión que debe agotarse antes de acudir a los mecanismos subsidiarios previstos por la normativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional expidieron la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, mediante la cual reiteraron el cumplimiento obligatorio de las normas de carrera docente en materia de provisión de empleos directivos docentes mediante encargo, precisando que las entidades territoriales certificadas deben adelantar convocatorias públicas, verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y garantizar la provisión oportuna de las vacantes para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Que la citada Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026 dispuso que, en caso de no ser posible efectuar el encargo mediante convocatoria pública conforme al orden jerárquico previsto en el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial certificada procederá a realizar el encargo directo de un educador de carrera que reúna



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

979 - 2026

Hoja No. 2 de 4

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se provee transitoriamente, mediante la figura de encargo directo, un empleo de Directivo Docente como consecuencia del agotamiento del procedimiento ordinario de convocatoria pública adelantado mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026."

los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo, mecanismo igualmente aplicable para la provisión de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y en la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, la Secretaría de Educación de Bolívar adelantó la convocatoria pública para proveer mediante encargo los empleos vacantes de Directivo Docente — Rector y Coordinador, garantizando los principios de publicidad, mérito, igualdad, transparencia, objetividad y debido proceso.

Que mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026 la Secretaría de Educación de Bolívar convocó a los educadores con derechos de carrera a participar en el proceso de provisión transitoria mediante encargo de vacantes definitivas y temporales de Directivo Docente — Rector y Coordinador, en establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial certificada, de conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026 y demás normas aplicables.

Que, en desarrollo de la citada convocatoria, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, efectuó la valoración de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, resolvió las reclamaciones presentadas dentro de la oportunidad prevista y consolidó los resultados definitivos del proceso, determinando el orden de prelación correspondiente para cada uno de los empleos ofertados.

Que los resultados preliminares fueron publicados el 16 de junio de 2026 en la página web oficial de la Gobernación de Bolívar, garantizando a los participantes el ejercicio del derecho de contradicción mediante la presentación de reclamaciones dentro del término previsto en el cronograma de la convocatoria.

Que, una vez resueltas las reclamaciones y efectuados los ajustes a que hubo lugar, el día 19 de junio de 2026 fueron consolidados y publicados los resultados definitivos del proceso, quedando agotadas las etapas previstas en la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026.

Que, si bien para la vacante objeto del presente acto administrativo se presentaron postulaciones dentro de la convocatoria pública adelantada mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, una vez surtidas las etapas de admisión, evaluación de requisitos, valoración de los criterios de selección, resolución de reclamaciones y consolidación de resultados definitivos, no fue posible efectuar el encargo mediante el procedimiento ordinario de convocatoria, por cuanto ningún aspirante resultó seleccionado para el empleo ofertado, circunstancia que agotó el mecanismo ordinario previsto en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.

Que, en consecuencia, al encontrarse agotado el procedimiento ordinario de provisión mediante convocatoria pública sin que fuera posible realizar el encargo del empleo vacante, resulta jurídicamente procedente acudir al mecanismo excepcional de encargo directo previsto en la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, seleccionando un educador con derechos de carrera que reúna los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.

Que la provisión inmediata del empleo resulta necesaria para garantizar la dirección académica y administrativa del establecimiento educativo, asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo y evitar afectaciones al derecho fundamental a la educación de los estudiantes, en cumplimiento de los artículos 67 y 365 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 979 - 2026 Hoja No. 3 de 4

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se provee transitoriamente, mediante la figura de encargo directo, un empleo de Directivo Docente como consecuencia del agotamiento del procedimiento ordinario de convocatoria pública adelantado mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026."

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos verificó que los educadores seleccionados para los presentes encargos directos cumplen los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, así como los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales aplicable al empleo objeto de provisión.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	IE ENCARGO	CARGO ENCARGO	VACANTE	TITULAR
91488107	LEON SANDOVAL JHON FREDY	CANTAGALLO I.E. LA VICTORIA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
73020730	RODRIGUEZ SIERRA HECTOR	ARENAL I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
9302009	SAENZ FONSECA FRANCISCO	BARRANCO DE LOBA I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE	COORDINADOR	DEFINITIVA	
9165988	DIAZ PALENCIA CARLOS ENRIQUE	PINILLOS I.E. DE SANTA COA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
45692039	NARVAEZ PEREZ MARIA ELENA	SANTA ROSA DEL SUR INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	COORDINADOR	DEFINITIVA	
85440128	REINEL RODRIGUEZ EDILBERTO	TIQUISIO I.E. DE PUERTO RICO	COORDINADOR	TEMPORAL	45.689.014 CASTRO FLEREZ SURLEY
45741368	ULLOQUE ACUÑA OSMARIS	TIQUISIO I.E. DE PUERTO RICO	COORDINADOR	DEFINITIVA	

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Encargar transitoriamente, mediante encargo directo, a los siguientes educadores con derechos de carrera en los empleos de Directivo Docente Coordinador— que se encuentran en vacancia definitiva o temporal en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, una vez agotado el procedimiento ordinario de provisión y acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, para desempeñar las funciones en los establecimientos educativos oficiales que se indican a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	IE ENCARGO	CARGO ENCARGO	VACANTE	TITULAR
91488107	LEON SANDOVAL JHON FREDY	CANTAGALLO I.E. LA VICTORIA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
73020730	RODRIGUEZ SIERRA HECTOR	ARENAL I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
9302009	SAENZ FONSECA FRANCISCO	BARRANCO DE LOBA I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE	COORDINADOR	DEFINITIVA	
9165988	DIAZ PALENCIA CARLOS ENRIQUE	PINILLOS I.E. DE SANTA COA	COORDINADOR	DEFINITIVA	
45692039	NARVAEZ PEREZ MARIA ELENA	SANTA ROSA DEL SUR INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	COORDINADOR	DEFINITIVA	
85440128	REINEL RODRIGUEZ EDILBERTO	TIQUISIO I.E. DE PUERTO RICO	COORDINADOR	TEMPORAL	45.689.014 CASTRO FLEREZ SURLEY
45741368	ULLOQUE ACUÑA OSMARIS	TIQUISIO I.E. DE PUERTO RICO	COORDINADOR	DEFINITIVA	

PARÁGRAFO. El encargo conferido mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento y finalizará de pleno derecho cuando el empleo sea provisto mediante cualquiera de los mecanismos de provisión previstos en el ordenamiento jurídico, cuando cese la situación administrativa que originó la vacancia o la necesidad del encargo, o cuando se configure cualquiera de las causales legales o reglamentarias que den lugar a su terminación. En todo caso, el desempeño del empleo en encargo no genera derechos de carrera ni expectativa de permanencia en el cargo objeto de provisión transitoria.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de los encargos efectuados mediante el artículo primero del presente decreto, declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos, cuyos titulares asumirán transitoriamente las funciones de Directivo Docente:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 979 - 2026 Hoja No. 4 de 4

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se provee transitoriamente, mediante la figura de encargo directo, un empleo de Directivo Docente como consecuencia del agotamiento del procedimiento ordinario de convocatoria pública adelantado mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026."

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	IE	CARGO	AREA
91488107	LEON SANDOVAL JHON FREDY	CANTAGALLO - I.E. LA VICTORIA SEDE - EL CAGUI	Docente de aula	Matematicas
73020730	RODRIGUEZ SIERRA HECTOR	ARENAL - I.E.T.A EFIGENIO MENDOZA SIERRA SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA	Docente de aula	Primaria
9302009	SAENZ FONSECA FRANCISCO	BARRANCO DE LOBA I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
9165988	DIAZ PALENCIA CARLOS ENRIQUE	PINILLOS - I.E. DE SANTA COA SEDE PRINCIPAL - I.E. DE SANTA COA	Docente de aula	Ciencias Sociales
45692039	NARVAEZ PEREZ MARIA ELENA	SANTA ROSA DEL SUR - INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO LOS ARRAYANES	Docente de aula	Primaria
85440128	REINEL RODRIGUEZ EDILBERTO	TIQUISIO - I.E. DE PUERTO RICO SEDE PRINCIPAL	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
45741368	ULLOQUE ACUÑA OSMARIS	TIQUISIO I.E. DE PUERTO RICO SEDE PRINCIPAL	Docente de aula	Primaria

ARTICULO TERCERO. Los educadores designados en encargo mediante el presente decreto deberán tomar posesión del empleo correspondiente dentro de los términos legales, previa verificación y acreditación de los requisitos exigidos para su desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos la documentación requerida para la posesión, en los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO 1: Los efectos fiscales derivados de los encargos conferidos mediante el presente decreto se causarán a partir de la fecha de posesión en el respectivo empleo de Directivo Docente.

ARTÍCULO CUARTO. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMAIL
91488107	LEON SANDOVAL JHON FREDY	dellmaster@hotmail.com
73020730	RODRIGUEZ SIERRA HECTOR	tetosi@outlook.es
9302009	SAENZ FONSECA FRANCISCO	flupdaes@hotmail.com
9165988	DIAZ PALENCIA CARLOS ENRIQUE	frankdiazpalencia@gmail.com
45692039	NARVAEZ PEREZ MARIA ELENA	marielnarv23@gmail.com
85440128	REINEL RODRIGUEZ EDILBERTO	edilberto197@hotmail.com
45741368	ULLOQUE ACUÑA OSMARIS	osmarisulloque@hotmail.com

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, el día

06 de Julio del 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo. Jurídica: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)